415-2021

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Arquitecto
JUAN CARLOS CANCINO DUARTE
Correo electrónico: juan.cancino@caroycuervo.gov.co

Radicado: **MC20729E2021**

Asunto: **Concepto Técnico autorización de Intervención de reparaciones locativas Mantenimiento de cubiertas canales y bajantes Mantenimiento de redes hidráulicas cuartos técnicos y depósitos Hacienda Yerbabuena ubicada en el Kilometro 24 Carretera central Norte Vía a Sopó, declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional, mediante Decreto 505 del 13 de febrero de 1986**

Respetado arquitecto Cancino:

De acuerdo con la solicitud ICC-DG-101 de autorización de intervención de fecha 9 de agosto de 2021 para la intervención en la Hacienda Yerbabuena; uso del inmueble: educativo; Tipo de intervención: intervenciones mínimas, reparaciones locativas, atentamente me permito emitir concepto técnico.

Lo anterior, de conformidad con la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación:

INFORMACIÓN GENERAL:

Número de proyecto SIPA:	**PROY-20210812051822**
Radicado inicial:	**MC20729E2021** del 12/08/2021
Nombre:	Intervención de reparaciones locativas Mantenimiento de cubiertas canales y bajantes Mantenimiento de redes hidráulicas cuartos técnicos y depósitos Hacienda Yerbabuena
Departamento:	Cundinamarca
Municipio:	Bogotá D.C.
Dirección:	Kilometro 24 Carretera central Norte Vía a Sopó
Propietario:	CARMEN ROSA MILLAN DE BENAVIDES**,** Directora General, Instituto Caro y Cuervo.
Tipo de bien:	Inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional
Tipo de intervención:	Reparaciones locativas

DOCUMENTOS ENTREGADOS
Para la evaluación de la intervención, el solicitante adjunto a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA, la siguiente documentación:

- Titulo arquitecto JUAN CARLOS CANCINO Duarte, en 1 folio
- Titulo Magister en restauración de monumentos arquitectónicos del arquitecto JUAN CARLOS CANCINO.
- Documento de identidad n. 80.421.604 del arquitecto JUAN CARLOS CANCINO DUARTE, en 1 folio.
- Matricula profesional 2570058407CND, del arquitecto CANCINO DUARTE, en 1 folio
- Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria 50N-20058513 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Norte de fecha 28 de mayo de 2019, en 2 folios.
- Solicitud de autorización dirigida al Director de Patrimonio y Memoria para la intervención de la hacienda Yerbabuena de fecha 9 de agosto de 2021, en 1 folio.
- Poder por parte de la señora CARMEN ROSA MILLÁN DE BENAVIDES, Directora General Instituto Caro y Cuervo al arquitecto JUAN CARLOS CANCINO DUARTE, en 1 folio.
- Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 de nombramiento a la doctora MILLAN DE BENAVIDES en el cargo de Director General del Instituto Caro y Cuervo, en 1 folio.
- Decreto 2835 del 6 de diciembre de 2013 aclaración de nombramiento a la doctora MILLÁN DE BENAVIDES, en 1 folio.
- Acta de posesión n. 3014 del 10 de diciembre de 2013 de la señora MILLÁN DE BENAVIDES, en 1 folio.
- Documento de identificación n. 21.068.490 de la señora CARMEN ROSA MILLAN GRAJALES, en 1 folio.
- Ley 5 de 1942 centenario de Miguel Antonio Caro y Rufino José Cuervo, en 1 folio.

Documento técnico:
- Documento denominado *"Instituto Caro y Cuervo MEMORIA OBRAS MÍNIMAS EN LAS SEDES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Sede Bogotá",* en 15 folios.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con el documento "MEMORIA OBRAS MÍNIMAS (…) Sede Chía" Hacienda yerbabuena, indica que dentro del plan de mantenimiento de esta sede, la entidad tiene previsto llevar a cabo las siguientes actividades:

Edificio de la torre:

- *Remplazo de la tubería metálica de salida del tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en el sexto nivel de la torre.*

En la parte alta de la torre se encuentra ubicado un tanque de almacenamiento de agua potable desde el cual se alimentan las redes hidráulicas de suministro a cada uno de los espacios en los diferentes edificios.
El tanque existente es en concreto y la salida del agua se da a través de un tubo galvanizado de tres pulgadas ubicado en un ducto de mampostería previsto en la arquitectura de la torre para tales efectos.

En días pasados se evidenció la presencia de humedad en el tercer nivel de la torre como resultado de una filtración de agua a través de la tubería metálica que dada se edad ya presenta oxidación y algunas perforaciones.

Para tales efectos es necesario perforar el ducto em mampostería al interior de los espacios para restirar el tubo existente en mal estado y reemplazarlo por uno nuevo en PVC, con los respectivos acoples y llaves de cierre y control.

Edificio cuarto técnico de instalaciones eléctricas:

"*- Adecuación de los cuartos técnicos para la actualización de las redes y los equipos eléctricos existentes.*

Con el fin de actualizar las redes eléctricas de la sede, se propone llevar a cabo una primera fase consistente en el reemplazo del transformador existente y los respectivos tableros de control y transferencia, en cumplimiento de las disposiciones del reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE .

Para tales efectos es necesaria la construcción de dos (2) cajas de inspección, y la conexión de estas con los puntos de control con ductos en PVC de 3 y 4 pulgadas.
Así mismo se utilizarán los espacios disponibles y los cárcamos existentes para el tendido de las redes nuevas previo desmonte de las instalaciones y tableros existentes y la separación de los espacios existentes."

Edificio Hemeroteca de la Biblioteca:

"En uno de los volúmenes adicionados al edificio principal, se encuentra el depósito de ejemplares de la colección de la hemeroteca de la biblioteca. Con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de iluminación de este espacio, se tiene prevista la instalación de un cielo raso en láminas de fibrocemento siguiendo la pendiente interna de la cubierta existente.

Este cielo raso irá descolgado de la estructura metálica existente, y se instalará previo montaje de aislante térmico y acústico en fibra de vidrio.

El cielo raso a instalar estará compuesto por láminas planas de fibrocemento de 4 mm de espesor, suspendidas e instaladas a junta perdida con dilatación perimetral. Previa la instalación de esta laminas, se colocará un aislante térmico en lana de vidrio con revestimiento en papel, y cumplimiento de las normas técnicas de desempeño

térmico (Conductividad térmica) ASTM C411 (Resistencia térmica) ASTM C518, Desempeño acústico ASTM C423.
Estas obras son reversibles y no afectan los valores culturales del conjunto ni las estructura de la cubierta."

MARCO NORMATIVO
Teniendo en cuenta el marco normativo que rige las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y/o en bienes colindantes, se precisa:

Según el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 se entiende por intervención lo siguiente:

(…) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión…

(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización…".

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del mismo Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por lo tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 "Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial", establece lo siguiente:

"(…) Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos,

adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Bienes inmuebles					
Tipo de bien / ***Tipo de obra***	***Intervenciones sin PEMP***				
	BICN Grupo arquitectónico	***Colindante con BICN Grupo arquitectónico***	***BIC Grupo urbano***	***Colindante con BICN Grupo urbano***	***Zona de influencia de BICN***
Reparaciones locativas	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*

2. Por lo anteriormente señalado, para el tipo de obra de "REPARACIONES LOCATIVAS", la autorización constará de un concepto técnico emitido por este Ministerio.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que la Hacienda Hierbabuena no cuenta con un Plan Especial de Manejo y Protección, comprenden el tipo de obra de "REPARACIONES LOCATIVAS", donde la autorización constará de un CONCEPTO TÉCNICO emitido por este Ministerio.

EVALUACIÓN TÉCNICA
La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo de su competencia, una vez revisada la intervención propuesta para la Hacienda Hierbabuena, se determina que esta no afecta el estado de conservación del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional y por el contrario las labores de reemplazo, mejoramiento de redes y cuartos técnicos y las obras de cielo raso en la Hemeroteca para la protección de documentos son mantenimientos necesarios que garantizan el buen estado del inmueble, que previenen daños futuros al inmueble y garantizan su perdurabilidad en el tiempo, contribuyendo a su adecuada conservación y funcionamiento.

Por lo anterior, la intervención se considera técnicamente viable y se emite concepto favorable para su AUTORIZACIÓN.

Es importante indicar, que en el evento de requerir cualquier modificación a la propuesta de intervención, ésta deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o

intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

Así mismo, según el Artículo 2.4.1.4.8. *"Vigencia de las autorizaciones de intervención de bienes de interés cultural". La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses."*

"La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización."

Es de señalar que el propietario deberá cumplir con las demás disposiciones y trámites que regulan la materia; por lo tanto, este concepto no lo faculta para realizar las obras, las cuales sólo podrá adelantar una vez la autoridad municipal competente o quien corresponda expida la correspondiente licencia urbanística, si hay lugar a ello.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOBAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio y Memoria

Copia: Sistema de Información - SIPA expediente proyecto PROY-20210812051822
Proyectó: Constanza Ximena Paucart Ospina, Asesora Dirección de Patrimonio, Grupo PCA
Revisó: Carlos Fernando Amézquita Merchán, Coordinador Grupo PCA